



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023
1794

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado AUDIFARMA CASTELLANA, con NIT N° 816.001.182-7 ubicada en la avenida pedro de Heredia #69-75 local 092B en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUE LINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/ mL	SOLUCIÓN ORAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUE LINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ mL	SOLUCIÓN ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	1mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
CLONAZEPAM	2.5mg/ mL	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	COMPRIMIDO
CLOZAPINA	25mg	TABLETA RECUBIERTA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	COMPRIMIDO
CLOZAPINA	100mg	TABLETA RECUBIERTA CON PELICULA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
FENTANILO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO

10/10/23

1794

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENTANILO	2.1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.75mc	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4.2mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	5.5mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	8.25mc	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	8.4mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	11mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	12.6mc	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	16.8mc	PARCHE TRANSDERMICO
LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30mg	TABLETA
LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50mg	TABLETA
LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MEXAZOLAM	1mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100 mL	JARABE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	0.1g/100ml	SOLUCION ORAL
OXICODONA CLORHIDRATO	1g/100ml	SOLUCION ORAL
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	25mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA DE DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75mg	TABLETA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA DE DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150mg	TABLETA DE DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200mg	TABLETA DE DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250mg	TABLETA DE DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2.7mg/0.1mL	SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL
TRIAZOLAM	0.25mc	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6.25mc	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10mg	TABLETA

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12.5mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	400mg/100mL (0.4%)	SOLUCION ORAL
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2 mL	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA DISPERSABLE
METADONA CLORHIDRATO	1g/100mL (1%)	SOLUCION ORAL
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	18mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	30mg	CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	36mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100mL (3%)	SOLUCION ORAL
PRIMIDONA	250mg	TABLETA

SEGUNDO. Que **AUDIFARMA SAF SANTA LUCIA**, allego los documentos requeridos de acuerdo a la resolución 1478 del 10 de Mayo del 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020, a saber:

1. Solicitud firmada por **DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ**, en calidad de representante legal de **AUDIFARMA S.A.**
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante legal de **AUDIFARMA S.A.**
3. Copia del Certificado de existencia y representación de **AUDIFARMA S.A.**
4. Copias del certificado de registro mercantil de **AUDIFARMA CASTELLANA**.
5. Listado de los medicamentos de control especial y monopolio de estado a dispensar.
6. Resolución N° 2020011526 de marzo de 2020 por la cual se concede amplia la certificación de las buenas prácticas de elaboración a **BIO VIE SAS** por el INVIMA.
7. Copia de acuerdo de distribucion de preparaciones magistrales entre **KHIRCN COLCMBIA SAS** y **AUDIFARMA S.A.**
8. Copia del contrato vigente entre **AUDIFARMA** y **SALUD TOTAL EPS** para el suministro de medicamentos.
9. Copia de la **resolución N° 560 de 2022** por la cual se efectúa corrección sobre el termino de la vigencia de una inscripción y se amplia una inscripción ante el U.A.E. fondo Nacional de Estupefacientes

10. Acta de Visita N° 18364 del 17/11/2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable
 11. Copia de la Cedula de Ciudadanía, Diploma, Acta, Resolución N° 13024271 de 01/02/2013, y Contrato Laboral, de CARMEN MALLARINO MARTÍNEZ, Regente en Farmacia, quien es la responsable de la dirección técnica de los medicamentos de control especial y monopolio del estado en AUDIFARMA CASTELLANA.
 12. Copia del comprobante de pago 23F000 657.
- Que DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ, en calidad de representante legal solicita adicional la autorización para la dispensación por parte del establecimiento AUDIFARMA CASTELLANA, de productos obtenidos de la adecuación, ajustes de concentraciones y/o elaboración de preparaciones de fórmulas magistrales de medicamentos de control especial que realiza BIO VIE S.A.S., ubicado en la calle 94 N° 58-40 Bogotá D.C.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por AUDIFARMA S.A; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

- Que se considera procedente autorizar la dispensación de productos obtenidos de la adecuación, ajuste de concentraciones y/o elaboración de preparaciones magistrales de medicamentos de control especial que realiza el establecimiento BIO VIE S.A.S, ubicado en la calle 94 N° 58-40 Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento AUDIFARMA CASTELLANA, con NIT N° E16.001.182-7 ubicado en la avenida pedro de Heredia #69-75 local 092B en la ciudad de Cartagena - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUELINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/ mL	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUELINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ mL	SOLUCIÓN ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2.5mg/ mL	SOLUCIÓN ORAL

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2.7mg/0.1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
TRIAZOLAM	0.25mc	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6.25mc	TABLETA LIBERACIÓN PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12.5mc	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

- **De Monopolio del Estado:** Únicamente para dispensación de los usuarios de la SALUD TOTAL E.P.S. y según convenio vigente. **PROHIBIDA SU VENTA.**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	400mg/10mL (0.4%)	SOLUCIÓN OFAL
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA DISPERSABLE
METADONA CLORHIDRATO	1g/100 mL (1%)	SOLUCIÓN OFAL
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	18mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	30mg	CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	36mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100mL (3%)	SOLUCIÓN OFAL
PRIMIDONA	250mg	TABLETA

PARÁGRAFO. AUDIFARMA CASTELLANA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la dispensación de preparaciones magistrales fiscalizadas a base de medicamentos de control especial al establecimiento denominado AUDIFARMA CASTELLANA., los cuales solo pueden ser reempacado, reenvasados y preparados magistrales en cantidades iguales o superiores a 2mg, por el establecimiento denominado BIO VIE S.A.S., ubicado en la calle 94 N° 58-40 Bogotá D.C

- **De preparaciones magistrales de control especial a base de derivados de cannabis exclusivamente a sus pacientes.**

NO ESTERILES	
REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS	SOLIDOS
REENVASE DE MEDICAMENTOS	LIQUIDOS Y SOLIDOS
PREPARACIONES MAGISTRLES	SOLIDOS: POLVOS LIQUIDOS: SOLUCIONES Y SUSPEN SIONES SEMISOLIDOS: GELES

PREPARACIONES MAGISTRALES (DERIVADOS DE CANNABIS)

LIQUIDOS Y SOLUCIONES

ARTÍCULO TERCERO. Estos medicamentos están clasificados como **USO EXCLUSIVAMENTE INTRAHOSPITALARIO**, prohibida la venta en distribuidores minoristas, por lo tanto, **NO SE AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN**:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2 mL	SOLUCION INYECTABLE

ARTÍCULO CUARTO. La inscripción que trata la presente resolución expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria o la misma vigencia que el contrato suscrito entre las partes, siendo prorrogable en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las dos entidades, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO. En el evento que **AUDIFARMA CASTELLANA.**, no mantengan las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes, y las demás que se explican, y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, S.I.A., cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes o en los Fondos Rotatorios de Estupeficientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes o por los Fondos Rotatorios de Estupeficientes, en forma periódica.

ARTÍCULO OCTAVO. **AUDIFARMA CASTELLANA.**, deberá adquirir los medicamentos monopolio del Estado exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupeficientes y los demás medicamentos de control especial en los laboratorios o establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupeficientes.

PARÁGRAFO. **AUDIFARMA CASTELLANA.**, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la resolución N° 0315 de 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO NOVENO. **AUDIFARMA CASTELLANA.**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 la Resolución N.º 0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto No. 2200 del 26 de junio de 2005 de. Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **AUDIFARMA CASTELLANA.**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social.

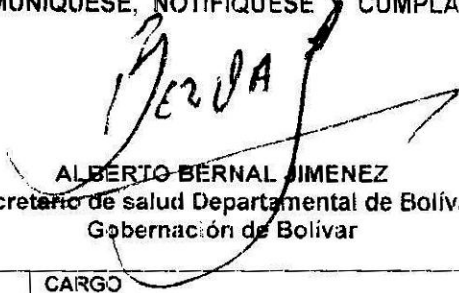
ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al Representante Legal de **AUDIFARMA S.A.**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución

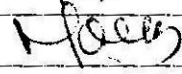
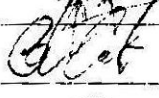
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Payares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Berrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental

Fecha: Diciembre/2023